

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor juez, una solicitud de emplazar al demandado. Va con el expediente respectivo para resolver.

Palmira V, Trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA V, TRECE (13) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.102
RADICACIÓN 2021-00287-00

Vista la solicitud que antecede y verificada la misma, encuentra el Despacho que no es procedente a ordenar el emplazamiento solicitado, toda vez que si bien la parte actora declara bajo juramento que desconoce el paradero y habitación de la parte demandada, y allega una constancia de notificación fallida certificada por la empresa de correos, el despacho al revisar el expediente, encuentra que el demandado trabaja en la policía nacional, corroborado por la respuesta del señor pagador de la aludida entidad.

Es decir que el demandado es susceptible de ser ubicado y notificado en su lugar de trabajo, por lo que este operador judicial insta al interesado para que proceda en tal sentido... y en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ÚNICO: NEGAR la petición de emplazar a la parte demandada de la presente Litis por lo antes expuesto.

El Juez,

NOTIFÍQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **014** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14 de febrero de 2023**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3da3d7d4d5661e3ca9308663ca46764e44de514446b4cc4507d6fbf7addb6b08**

Documento generado en 13/02/2023 01:33:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>